

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
ACCIONANTE.:	GENARO JIMENEZ RODRIGUEZ
ACCIONADO:	CREMIL
RDO.:	20130059
ASUNTO:	INADMITE ACCIÓN Y EXIGE REQUISITOS

Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil trece (2013)

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

-Realizará nuevamente la estimación razonada de la cuantía siguiendo los lineamientos de la ley 1437 de 2011 artículo 157 inciso final.

-En vista de que las observaciones introducen una serie de reformas a la demanda inicial, dado lo señalado por el último inciso del artículo 173 del CPACA, el Juez dispone, que el libelista deberá integrar el texto primigenio del memorial iniciador con las modificaciones realizadas, en un solo documento y en medio electrónico, (archivo Word o pdf).

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 5 de febrero de 2013.

Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO

cl.